

## Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2025-0001

Abg. Luis Cabezas-Klaere  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

**Que** los artículos 430, 431 y 432 de la Ley de Compañías le otorgan a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la competencia para vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías sujetas a su control;

**Que** el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 433 de la Ley de Compañías, tiene la competencia para expedir los reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sometidas a su supervisión;

**Que** la Ley de Compañías determina que las juntas generales de socios y accionistas deben reunirse físicamente, en el domicilio principal de la compañía y por lo tanto así debe ser determinado en la correspondiente convocatoria, siendo facultativo, para los socios o accionistas asistir por vía telemática, de conformidad con los artículos 119, 233 y 238.

**Que** en aras de garantizar el derecho a la seguridad jurídica de los sujetos controlados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es necesario precisar que corresponde a los socios y accionistas, en ejercicio de su derecho fundamental a intervenir en las juntas generales, decidir si asistirán físicamente o por videoconferencia a las juntas generales o asambleas de socios.

En uso de las facultades que confiere la Ley,

### RESUELVE:

**REFORMAR EL CAPÍTULO IV “REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA Y ASAMBLEAS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”, DEL TÍTULO III “DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, DEL LIBRO I “SISTEMA SOCIETARIO”, DE LA**

## Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2025-0001

### **CODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Agréguese a continuación del artículo 2 del Capítulo IV, del Título III, del Libro I, de la Codificación de las normas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el siguiente artículo innumerado:

“**Art. ....-** Es derecho privativo de los socios y accionistas decidir y escoger si asisten físicamente o de manera virtual a las sesiones de junta o asamblea general. En la convocatoria el administrador deberá dejar claro que los socios y accionistas pueden asistir a las sesiones de junta o asamblea general físicamente o de manera virtual por videoconferencia u otro sistema de comunicación telemática, por lo que no le está permitido decidir con carácter obligatorio el que asistan solo de una forma u otra.

Salvo el caso de las juntas universales, las sesiones se deberán instalar y celebrar en el domicilio principal de la compañía, en el lugar señalado en la convocatoria, en el evento de que todos los socios y accionistas hayan decidido que su asistencia sea física o en el caso de sesiones mixtas, en que la comparecencia sea física para unos y virtual para otros.

En las sociedades por acciones simplificadas, las sesiones de asamblea general de accionistas podrán instalarse y celebrarse en el domicilio principal de la compañía o fuera de él, de conformidad con la Ley de Compañías. En todo lo demás, se aplicará lo previsto en este artículo.”

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Societaria.

**SEGUNDA:** Encárguese de la publicación de la presente resolución en la página web institucional a la Dirección Nacional de Gestión Documental y Archivo.

Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el 07 de marzo de 2025.

**ABG. LUIS CABEZAS-KLAERE**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**